



“A V I S O”

A LOS LITIGANTES, VISITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL SUSPENSIÓN DE LABORES

Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y así como el numeral 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince en correlación con el punto 5 de la Circular 16/2024 suscrita por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la diversa 10/2024 de esta data, emitida por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, **por causas de fuerza mayor** con motivo de que el **personal de los diversos órganos jurisdiccionales** que se encuentran ubicados en el edificio que alberga a este tribunal sito en Palmira número 905, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, de esta ciudad capital continúan con la **suspensión de labores** inicialmente decretada, **con excepción del personal de mi tribunal**, no obstante el contenido de la Circular 23/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en virtud de que a la fecha el propio Consejo no ha dado las condiciones que permitan su conclusión y que existe el derecho legítimo de los trabajadores para manifestarse pacíficamente en contra de la llamada “Reforma Judicial”, **no permitiendo el acceso a los justiciables, litigantes y público en general e informando** a esta titular, la intención de permitir el acceso y con ello reanudar labores el **cuatro de noviembre próximo**; por consiguiente para salvaguardar el derecho de aquellos a quienes prestamos el servicio público de impartición de justicia, se determina:

Declarar INHÁBILES pero laborables los días veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Como consecuencia de la suspensión descrita, **no correrán plazos ni términos procesales**; asimismo, **se dejan sin efectos** las diligencias y citas programadas en la referida temporalidad que se tenían agendas en este tribunal, así como para acudir a revisar expedientes u otra comparecencia de cualquier índole.

Asimismo, se comunica a los litigantes, visitantes y público en general, que este órgano tiene designado **el personal de guardia que recibirá única y exclusivamente todo lo relacionado a casos urgentes previstos en la ley** y dirigidos a este tribunal; en el entendido de que los asuntos y promociones que no se encuentren en esos supuestos de urgencia, deben depositarse en el buzón judicial dentro del horario para su uso.

A T E N T A M E N T E.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

MAURA SÁNCHEZ CERÓN

**JUEZ DE DISTRITO DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ.**

+LGBX3fFg4CXXehg1SzZlqmz4pBLPJwS1BiublXeWqw=